RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022

ACTOR Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

		. 🗸
Constancia		Registro
Sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintidos, dictada por		/
la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el		
recurso de reclamación al rubro indicado.	$\int \mathcal{L} \int$	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **fundado** el presente recurso de reclamación y se revocó el auto de cuatro de julio de dos mil veintidós, dictado en la controversia constitucional **103/2022**; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup> y del artículo 9<sup>3</sup> del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>3</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado. 

<sup>2</sup> Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y 

<sup>3</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la <u>Fiscalía General de la República</u>.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 8150/2022, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

2

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 117/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 165798

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:06Z / 24/10/2022T10:50:06-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	42 b0 61 42 ac 34 71 87 8b c6 3b 50 c7 46 1f	a9 5b e2 50 d1 9e 3c 51 9b a0 3a ae dc 44 8f 75 b1 18 19	75 41 9f 16 85	bb a8	da 2f 0d 25		
	45 9f f2 c1 9d a5 cb d7 98 85 2f 3c 9e 5f 5c c2	cb cf 04 88 85 81 21 8c f6 fc 5b c1 d2 f3 79 da 14 8b d9 7	77 e3 fb 20 bc a	a0 51	7f∕ac d4 ae 77		
	47 17 b8 ea 9e 0c 0e 80 dd 6d 0f fb 9c fe 38 3	4 68 b5 43 9b 42 65 93 50 46 da 1e 26 52 34 76 59 8b 82	a4 ef 21/0b 6e	e9 17	39 c0 19 44		
	15 b2 a2 03 d4 08 2f 84 f4 f0 4e d3 42 64 ad 9	4 fa ea 06 57 8c 4f c0 59 4f b <del>0 80 9a d</del> d 4b <del>9</del> 5 b6 cd c7 43	3 6f 6f 1d e4 c7	cb b4	24 c5 2b 7b		
	78 f1 0c 59 00 ab c1 73 72 98 6a 0c 3a 91 53	2a 25 f5 a3 5c c7 67 c8 be c3 ba a2 <del>-96 0a 3</del> 2 57 79 f3 20 :	21 ed aa d7/cd	93 09	d6 6f 16 f7 9b		
	30 e2 87 8d 7b 89 d0 b8 c6 05 8c ec dc 15 6c 8d dd 46 49 19 62 e5 0b 91 e3 29 ec						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:06Z / 24/10/2022T10:50:06-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:06Z+24/10/2022T10:50:06-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5166206					
	Datos estampillados	5DDCA4F6A24CA1E65893CFC7E696C6D50D50D34FE	9212A2B7CF3	1F2DE	BAD04C1C		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:31:20Z / 24/10/2022T09:31:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		75 9b 20 40 b6 fe 19 28 ac 26 50 41 dd 55 be 8e 1c 23 f3					
	04 c2 c0 9d 5d 42 56 a8 b8 ca df 5f b0 b0 b4	2f e1 8a 57 11 00 e1/a6 a7 bc d0 07 4b c5 4a 99 24 84 a8	3 4d d9 56 b0 d4	82 61	1 31 df d1 0d		
	04 bf d4 2e 62 ba e7 39 2d fa c0 5e e0 eb 7d	√67 14 0d e3 8f bd 27 5ç e2 02 61 9c 70 7a 78 ea 74 ba bf	80 92 0f 83 45	33 2e	a6 26 0f 2d e		
	86 1b f3 42 55 89 10 d0 46 fc 30 fb 5d 2c 9c	b8 c0 e5 bc 10 a5 61 41 59 c6 2b 10 6f 8b 33 8b a7 55 af	95 4b 2e 0a 7d	a0 c5	da 11 dc 4e 2		
	53 95 df 34 4f 37 56 a2 19 a3 42 2e c1 56 1d	l 7a c9 07 b5 b0 af 00 5c d4 8f d3 b6 1b 10 93 ce 54 b7 d3	cd 68 bd d5 a3	ad 8c	79 c8 23 05		
	96 6f ec d8 ef 4f 05 7a da fc 04 02 92 8a 64 5b 1f 0b aa 0b a0 f5 f8 fd 06 1f 22 ec						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:31:21Z / 24/10/2022T09:31:21-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/1 <del>0</del> /2022/114:31:20Z / 24/10/2022T09:31:20-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5165494					
	Datos estampillados	42EE6D3585E23B90CC3C0939B6B5D53F4D94D11F02	25AB00CF4183	E7244	61432B		